



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de junio de 2014  
No. 103

## SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 623-A1, 2302, 2303, 2305, 2308, 2309, 2310, 2304, 349-B1, 347-B1, 348-B1, 2287, 2311, 2312, 2313, 2314, 2320, 2321, 623-A1, 624-A1 y 627-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2319, 2307, 2306, 621-A1, 626-A1, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2296, 2295, 2294, 2293, 2292, 2291, 2290, 2289, 622-A1, 2288, 2315, 2316, 2317, 625-A1 y 2318.

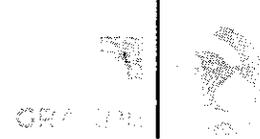
## SUMARIO:

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

MAYO DE 2014

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

<b>MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2014
	Código	206B61000/003
	Página	

## I. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública Estatal se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo tiene por objeto, conformar un instrumento de información sobre principios que tiendan a mejorar los servicios y la eficacia de los procesos de trabajo, por lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones, en coordinación con la Unidad de Modernización Administrativa e Informática, se dieron a la tarea de integrar el presente Manual, aunado a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento en el que se establecen los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, a efecto de definir las responsabilidades de cada uno de sus integrantes en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## II. OBJETIVO GENERAL.

Definir la integración y los lineamientos para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión del Agua del Estado de México, en el que se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité, en los diferentes procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, desde la elaboración de la convocatoria hasta el fallo, a fin de contar, en tiempo y forma, con los recursos materiales necesarios para el desempeño institucional de las distintas unidades administrativas del Organismo.

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar los lineamientos para la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios, a fin de coadyuvar el cumplimiento de lo normado en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Definir las funciones, atribuciones y responsabilidades que cada integrante del Comité deba realizar.
- Establecer la normatividad interna del Comité, a fin de garantizar la imparcialidad en las decisiones que se tomen en su seno, en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios.

#### IV. MARCO LEGAL.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, vigente.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo en el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales del Poder Ejecutivo del Estado de México.

#### V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Adjudicación directa:** Procedimiento de asignación para adquirir bienes o contratar servicios por excepción a la licitación pública, mediante la elección directa sobre el o los propietarios u oferentes de bienes y/o servicios, contando con requisitos específicos normados jurídicamente.

**Adquisición:** Es la obtención en propiedad a título de dueño de mercancías, materiales, materias primas o bienes inmuebles, por cualquiera de los medios que deba ser transmitida, desde el momento en que legalmente se considera formalizado el acuerdo de voluntades.

**Bien:** Objeto cuya naturaleza poseen un valor para el desarrollo o satisfacción de una necesidad humana.

**Comité o Comité de Adquisiciones y Servicios:** Órgano Colegiado con facultades de opinión sobre los actos de adquisición de bienes y contratación de servicios que la Comisión requiere para el cumplimiento de sus objetivos.

**Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes:** Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen de forma recíproca derechos y obligaciones respecto de adquisiciones y servicios que sean objeto del mismo.

**Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Licitación Pública:** Procedimiento para adquirir y/o arrendar bienes o contratar servicios, cuya convocatoria es abierta para los propietarios u oferentes de bienes y que cuenta con requisitos específicos normados jurídicamente.

**Invitación Restringida:** Procedimiento para adquirir y/o arrendar bienes o contratar servicios, cuya convocatoria es limitada para los propietarios u oferentes de bienes y que cuenta con requisitos específicos normados jurídicamente.

**Oferente:** Es la persona física o jurídico colectiva que presenta propuestas en los actos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**Órgano ejecutor:** Unidad administrativa por parte de la Comisión, encargada o responsable de realizar el procedimiento administrativo de adquisición de bienes o contratación de servicios.

**Órgano usuario:** Unidad administrativa de la Comisión que necesita la adquisición de bienes, o la contratación de servicios.

**Proveedor:** La persona física o moral encargada de suministrar los bienes o servicios para las distintas unidades administrativas de la Comisión.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Servicio:** Trabajo o prestación efectuada a otra persona que debe reunir ciertos requisitos, como capacidad para realizar el trabajo correcto, cortesía, equipo necesario para el trabajo, etc.

**Unidad Administrativa:** Unidad de trabajo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos en las instituciones públicas.

## VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

De conformidad con el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión del Agua del Estado de México, estará integrado por:

- Un Presidente, siendo el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Cuatro Vocales del Comité, siendo éstos:
  - El titular de la Dirección de Finanzas.
  - El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de Dirección General o Gerencia Regional interesada en la adquisición de bienes y contratación de servicios.
  - El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
  - El titular de la Contraloría Interna.
- Un Secretario Ejecutivo, siendo el titular de la Dirección de Administración.
- Invitados y asesores, cuando procedan.

De ésta manera la Comisión del Agua del Estado de México, conforma su Comité de Adquisiciones y Servicios de la forma siguiente:

	<b>Carácter</b>	<b>Cargo</b>	
<b>I</b>	Presidente	Director General de Administración y Finanzas	Con voz y voto de calidad
<b>II</b>	Vocal	Director de Finanzas	Con voz y voto
<b>III</b>	Vocal	Unidad de Apoyo Administrativo de Dirección General o Gerencia Regional interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, quien deberá de tener el conocimiento respecto al objeto del mismo de que se trate.	Con voz y voto
<b>IV</b>	Vocal	Director General de Asuntos Jurídicos	Con voz y voto
<b>V</b>	Vocal	Contralor Interno	Sólo con voz
<b>VI</b>	Secretario Ejecutivo	Director de Administración	Sólo con voz

## VII. DE LAS SUPLENCIAS.

- En caso de ausencia de los titulares que integran el Comité, éstos, podrán designar por escrito sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro propietario, teniendo dentro del Comité las mismas facultades y obligaciones que su titular. Será el Secretario Ejecutivo quien reciba los referidos escritos de suplencia.

**VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ.**

1. Expedir el manual de operación del Comité.
2. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios para la Comisión.
3. Validar las bases para la convocatoria en los diversos procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios que efectúe la Comisión del Agua del Estado de México.
4. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública en la adquisición de bienes y contratación de servicios.
5. Recibir, analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios.
6. Participar en los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública desde su inicio, hasta el acto de fallo correspondiente.
7. Emitir los dictámenes de adjudicación.
8. Preferir en igualdad de circunstancias a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
9. Crear subcomités y grupos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento.

**IX. OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.
- El Comité sesionará de manera ordinaria o extraordinaria a petición del Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.
- El Comité convocará a sesiones, conforme al calendario autorizado en la primera sesión ordinaria.
- Las sesiones podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes o sus suplentes con derecho a voto. En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones serán suspendidas hasta nueva convocatoria.
- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se realizarán previa convocatoria.
- Los acuerdos del Comité se aprobarán por la votación de la mayoría de sus miembros, teniendo voto de calidad el Presidente cuando surjan empates o igualdad de votos a favor y en contra.
- El Secretario Ejecutivo deberá entregar a los integrantes del Comité, los documentos correspondientes de cada sesión con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.
- En las sesiones ordinarias se incluirá en el orden del día, el punto relacionado a los acuerdos anteriores y otro correspondiente a asuntos generales en el que se incluirán asuntos de carácter informativo.
- Por cada sesión del Comité, se levantará un acta que deberá contener los siguientes puntos:
  - a) Número de acta, incluyendo el número consecutivo y el año.

- b) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
  - c) Profesión, nombre completo y cargo de los asistentes a la reunión.
  - d) Declaración de quórum.
  - e) Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
  - f) Acuerdos tomados y codificados con el número de sesión, fecha de celebración y el consecutivo del número de acuerdo, seguido de los nombres o unidades administrativas responsables y fecha de cumplimiento del mismo.
  - g) Hora y fecha de terminación de la sesión.
  - h) Nombre y firma de los asistentes.
- Los asesores e invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
  - La falta de firma en el acta de algún miembro del Comité que posea sólo voz, o del algún invitado a la sesión, no invalidará ni el contenido ni los efectos de la misma.
  - El Comité podrá asistirse de invitados o asesores para aclarar asuntos relacionados con el objeto del Comité.
  - El Comité podrá crear Subcomités o grupos de trabajo para el desahogo de sus procedimientos y sus integrantes serán designados por los miembros del Comité en sesión, y serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requerimientos, documentos o lineamientos en materia técnica o económica de adquisición directa, invitación restringida y licitación pública, los cuales operaran de conformidad con las reglas descritas anteriormente.

#### **X. FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ.**

##### **El Presidente deberá:**

- Nombrar al servidor público que lo suplirá en caso de ausencia.
- Presidir las sesiones y representar legalmente al Comité.
- Autorizar las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como revisar previamente a su envío, los documentos correspondientes a los asuntos a tratar en las sesiones.
- Convocar a sesión a los integrantes del Comité.
- Emitir su voto en los asuntos a tratar o su voto de calidad cuando proceda.
- Proponer la celebración de reuniones extraordinarias.
- Firmar las actas correspondientes de las diversas sesiones en las que participe.
- Las demás funciones que se le encomienden por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

##### **El Secretario Ejecutivo deberá:**

- Nombrar al servidor público que lo suplirá en caso de ausencia, o cuando supla al Presidente propietario del Comité.
- Emitir el calendario oficial de las sesiones ordinarias y notificarlo a los integrantes del Comité.

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y listado de asuntos a tratar, así como preparar la información y los documentos que integran el expediente para cada sesión del Comité.
- Enviar la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito a los integrantes del Comité, adjuntando la orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar.
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión ordinaria o extraordinaria, e informar sobre el seguimiento de los asuntos en trámite.
- Levantar el acta de las sesiones del Comité y someterlas a revisión, aprobación y firma de los participantes.
- Solicitar al Presidente del Comité a convocar a sesión extraordinaria, cuando existan razones o justificaciones fundadas para ello.
- Emitir opinión sobre los asuntos que le competan, así como firmar las actas de los actos en los que participe.
- Las demás funciones que se le encomienden por Ley de la Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

**Los Vocales del Comité deberán:**

- Nombrar al servidor público que lo suplirá en caso de ausencia.
- Recibir, integrar y revisar la "Orden del Día", los asuntos a tratar que se presenten, así como, preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité y que remitirá al Secretario Ejecutivo antes de las sesiones.
- Emitir su voto quien tenga derecho a ello sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- Suscribir las actas de las sesiones a las que asista, así como la información de los asuntos dictaminados.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité o Presidente del mismo, o que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos de la materia.

**Los invitados y asesores, cuando así proceda, deberán:**

- Recibir y analizar el "Orden del Día" y la documentación que contiene los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- Participar en los análisis, discusión y resolución de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- Asesorar a los integrantes del Comité en los asuntos que le competan.
- Firmar las actas de sesión en las que conste su participación.
- Las demás funciones que le encomiende el Comité y aquellas acciones acordadas en sus sesiones, de conformidad a su responsabilidad.

**XI. VALIDACIÓN.**

En cumplimiento con lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento**, y de acuerdo con el contenido del presente documento denominado "**Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión del Agua del Estado de México**", y no existiendo observación alguna, validan su vigencia.

**ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA ESPINOSA**  
Director General de Administración y  
Finanzas y Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**LIC. LUIS DAMIÁN EDUARDO GARCÍA ESTRADA**  
Director de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité  
(Rúbrica).

**Vocales del Comité**

**C.P. ZACARÍAS ALMANZA TORRES**  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

**LIC. LEOBARDO RODRÍGUEZ JALILI**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
(Rúbrica).

**LIC. ESTEBAN CHUI HERNÁNDEZ**  
Contralor Interno  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 339/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ PONCE, en contra de LILIA CONSUEGRA BAUTISTA y LA SUCESION DE JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto en fecha veinte de mayo de dos mil diez, auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de mayo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a EMELINA ALVARADO ZAMORA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) Le demandó la nulidad del contrato de compraventa de fecha 20 junio del 2006, derivado de la ilicitud en el objeto motivo o fin del acto jurídico; B) El pago de la cantidad de \$511,500.00 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

por concepto de pagos parciales, en término de lo dispuesto por la cláusula segunda, inciso a) del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006; C) El pago de la cantidad de \$51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006; D) La reparación del daño y que consiste en el restablecimiento de la situación hasta antes de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006, lo anterior derivado de la ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto jurídico, toda vez que es el menoscabo patrimonial que sufrí por parte del demandado al realizarme la venta de los bienes muebles que tienen vicios ocultos, lo cual cuantifico en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ello en base a la depreciación que va teniendo la moneda de acuerdo a la inflación; E) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la reparación del perjuicio y que consiste en el pago de la ganancia lícita que se dejó de obtener, ello en base a la tasa anual que determina el Banco Nacional de México y que se dejó de obtener a partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 2006; F) El pago de gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio, misma que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el demandado procedió con temeridad y mala fe. **HECHOS:** 1.- En fecha 20 de junio del 2006, celebré el suscrito contrato de compraventa con LILIA CONSUEGRA BAUTISTA representada por mandatario JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, sobre los bienes inmuebles consistentes en dos lotes de terreno, marcado como Lote 1 y Lote 2 de la calle

Golandrinas, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fungiendo como testigos ELOY VELASQUEZ SANDOVAL, estando presente a la firma del contrato de compraventa ANTONIO AVILES LIMON y LAURA RAMOS TORRES; 3.- En fecha 30 de marzo de dos mil diez, el suscrito se entera de que el C. JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, había fallecido, es por ello que me contacto con el C. ELOY VELASQUEZ SANDOVAL, quien funge como intermediario en la compraventa; 4.- En fecha 03 de abril del dos mil diez, empecé a realizar negociaciones a fin de finiquitar dicho contrato con la Licenciada PERLA, persona que dijo representar a la sucesión de cujus JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ; 5.- En fecha 10 de abril del dos mil diez el albacea de la sucesión del de cujus JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, me entregó diversa documentación en copia simple. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. A las veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

Primer Secretario Judicial de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 947/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por GRUENER WEINSTOCK GABRIEL ALOIS, en contra de "SUPER SOPAS S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal BERNARDO GARDUÑO LOMELI y/a quien sus derechos represente la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a. La rescisión del contrato de arrendamiento respecto del inmueble bodega número 5 del conjunto "MINIBODEGAS TLALNEPANTLA", ubicada en el número 2025 de la Avenida Presidente Juárez, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, Colonia también conocida como Los Reyes Iztacala o Pueblo Los Reyes Iztacala o Pueblo Los Reyes. b. La desocupación y entrega del inmueble arrendado consistente en la Bodega número 5 del conjunto "MINIBODEGAS TLALNEPANTLA". c. El pago de rentas adeudadas por el arrendamiento del inmueble antes citado, desde diciembre de 2011 en que se constituyó en mora a octubre de este año, más las que sigan venciendo hasta la total terminación de este asunto y de conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento. d. El pago de las cantidades que resulten de la cláusula penal, estipulada en la cláusula sexta del contrato materia de este asunto. e. El pago de los servicios de agua, luz y otros que haya dejado de cubrir durante el arrendamiento. f. La aplicación de la garantía hipotecaria, y demás garantías pactadas en el contrato de arrendamiento. g. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. El 28 de octubre de 1996 el SR. GABRIEL ALOIS GRUENER WEINSTOCK, otorgó a favor del suscrito poder general amplísimo, incluso para pleitos y cobranzas. 2. Con el carácter antes referido, el 16 de febrero de 2011, en representación de mi poderdante, celebre contrato de arrendamiento con SUPER SOPAS, S.A. DE C.V. 3. El contrato tiene antecedente en otros diversos, respecto del mismo inmueble y celebrado entre las mismas personas. 4. El último contrato de arrendamiento se celebró también respecto del inmueble consistente en la Bodega número 5, antes mencionada. 5. Dicho arrendamiento se pactó por un año forzoso, pudiendo prorrogarse hasta doce meses más. 6. El contrato ha quedado prorrogado hasta la fecha y pese a los distintos medios extrajudiciales y judiciales para exigir el cumplimiento de obligaciones, no se ha logrado. 7. El suscrito promovió juicio de

terminación de contrato que conoció el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, donde el juzgador concluyó que el arrendamiento se ha prorrogado hasta el 14 de febrero de 2014 por haber operado la tacita reconducción. 8. La fecha del arrendamiento antes descrito continua vigente con las condiciones que se pactaron desde febrero 2011. 9. El arrendamiento se estipuló por una renta mensual de \$36,267.88 más IVA. 10. El contrato de arrendamiento se destinó al establecimiento de oficinas, bodega y almacén. 11. Al terminar el contrato las partes no firmamos uno nuevo, por lo que dicho arrendamiento se convirtió en tiempo indeterminado. 12. A partir de diciembre de 2011 a la fecha el arrendatario se ha negado a pagar la renta. 13. El suscrito tiene la necesidad de ocupar el inmueble arrendando. 14. Al celebrar el contrato las partes pactaron que quedaría subsistente la garantía hipotecaria otorgada al inicio de la relación contractual, misma que se constituyó en forma de hipoteca especial expresa y único lugar a favor de la acreedora. 15. La garantía hipotecaria fue otorgada por la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA OFELIA LOMELIN GALLARDO, propietaria del inmueble hipotecado. 16. La arrendataria adeuda a la fecha pagos de agua, luz y servicios. 17. La demandada se comprometió al pago por cada mes de incumplimiento a sus obligaciones de una cantidad igual a la renta mensual, independiente del pago de la renta. 18. A la fecha de presentación de la demanda se adeuda un total de \$1'935,254.04, más los intereses moratorios pactados. 19. La arrendataria se comprometió a contratar un seguro por daños que pudiera ocasionar a la arrendadora. 20. Desde el principio de la relación contractual la arrendataria otorgó un depósito en garantía por la cantidad de cincuenta mil pesos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. 21. El domicilio de la demandada es conocido por diversos nombres, como anteriormente se señalaron.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado "SUPER SOPAS S.A. DE C.V."; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado, el quince de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA.

Que en el expediente 440/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR y/o ABIGAIL ANGUIANO ZAMUDIO, su sucesión, en contra de

LORENA VELAZQUEZ JARDON, la parte actora reconvenista LORENA VELAZQUEZ JARDON reclama las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble identificado como lote 06 de la manzana 31 de la calle Campos Hermanos número 38, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte 20.00 metros con lote uno y dos; 2, al sur 20.00 metros con lote ocho; al oriente 10.00 metros con calle Aceros Nacionales (actualmente Campos Hermanos), al poniente 10.00 metros con calle y construcción. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Doscientos metros cuadrados. Inmueble que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, en el libro primero, sección primera, partida número 216, volumen 148 de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, a nombre de la demandada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR. B) La cancelación total de la inscripción registral que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, en el libro primero, sección primera, partida número 236, volumen 148 de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, a nombre de la demandada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, a nombre de la suscrita LORENA VELAZQUEZ JARDON, por haber operado la usucapión a mi favor y me sirva de título de propiedad del bien inmueble materia de este juicio.

Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Con fecha 05 de abril de 2000, celebren contrato de compra-venta con la Señora ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA, respecto del inmueble materia de la litis. 2. Desde el 05 de abril de 2000, vengo poseyendo el bien inmueble objeto de la usucapión, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria. 4. En virtud de la usucapión del inmueble se debe demandar a quien lo tenga inscrito en el Registro Público de la Propiedad, es por eso que demando a la sucesión de la finada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR, por conducto de su albacea ENRIQUE GASPAR ANGUIANO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacata de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.- Dado en el local de este Juzgado el veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 72/2012.

ACTOR: JAVIER MARTINEZ JUAREZ.

DEMANDADA: MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EL C. JAVIER MARTINEZ JUAREZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle 8, lote 09, manzana 158, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifestando que en fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble detallado en líneas precedentes, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace más de siete años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada, en mi calidad de cesionario, celebré contrato de Cesión de Derechos, con el señor MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ, en calidad de cedente, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de cesión de derechos ya mencionado.

En la misma fecha en la que celebré el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato.

El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros con lote 08; al noreste: 12 metros con calle 8; al sureste: 9 metros con calle 27; al suroeste: 12 metros con lote 10; con una superficie total de 108 metros cuadrados.

Desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, derivado del propio contrato de cesión de derechos celebrado con el señor MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual.

Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio probando dicha posesión con diversas documentales exhibidas en autos.

El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión a mi favor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo juicio que se entable para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que en calidad de poseedor cambie a propietario.

Se hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: veinticinco de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2302.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARIO HERNANDEZ MARTINEZ.**

Por medio del presente se los hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 763/2013, promovido por ALBERTO RODRIGUEZ DELGAAO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARIO HERNANDEZ MARTINEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en lote I, manzana 227, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura en calle Tepanecas, lote I, manzana 227, Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor. b) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, doce de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 25 de abril de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2303.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL ANTES DECIMO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Que en los autos del expediente número 869/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA

ALCANTARA CHAVEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, AOLFLO TORRES CALDERO e INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado, la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la misma; respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de Usucapión a favor de los actores respecto del inmueble ubicado en: lote número siete, resultante de la subdivisión de la manzana veintitrés comercial, del Fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente identificado como departamento D-401, del Conjunto Centenario, ubicado en Avenida Centenario, número 89, de la Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mismo que tiene una superficie total de ciento treinta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con propiedad privada; al este: 17.05 metros con el departamento "E" 104; al sur: 1.50 metros con jardín comunal; al sur: 2.30 metros con escalera comunal; al este: 0.35 metros con vestíbulo de escalera comunal; al sur: 4.00 metros con vacío jardín comunal; al sur: 1.10 metros con acceso principal; oeste: 4.30 metros con vacío jardín comunal; al norte: 1.50 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 1.25 metros con vacío jardín comunal; al sur: 1.50 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 8.05 metros con vacío jardín comunal; al norte: 4.00 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 3.20 metros con vacío jardín comunal; arriba: con planta azotea; abajo: con departamento "D" 301; superficie 131 metros cuadrados; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, tienen los hoy demandados PATRICIA TORRES CAMARILLO y AOLFLO TORRES CALDERO, y que se ordene la inscripción de la declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto, de la usucapión, a favor de los actores en el presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: 1.- Que con fecha siete de abril del año dos mil uno, por medio de contrato privado de compraventa, MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, adquirieron del Arq. Antonio Ruiz Góngora, en ese acto representante de la moral INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., el inmueble motivo del presente litigio 2.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, emitida por el M. en D. Vicente Hernández González, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, relativa al Juicio Ordinario Civil. Otorgamiento y Firma de Escritura, expediente 1257/09, los C.C. MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, por medio de su apoderado legal, Licenciado Hermilo Amador Domínguez, obtuvieron el otorgamiento y firma de escritura en contra de "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V.", del inmueble motivo del presente litigio, la cual en su resolutive marcado como segundo, condena a "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V.", en ese entonces como parte demandada del juicio antes mencionado, a otorgar a favor de la entonces parte actora MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, la escritura pública del contrato de compraventa de fecha siete de abril de dos mil uno, del inmueble cuya ubicación ha quedado detallada anteriormente; sentencia definitiva y ejecutoriada en la cual se acredita que fueron cumplidas todas y cada una de las cláusulas especiales del contrato de compraventa y comprobadas las pretensiones de la demanda concluida en sentencia favorable. 3.- El inmueble a usucapir se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, Sección Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 449 a 473, volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 1995, a favor de PATRICIA TORRES CARAMILLO y ADOLFO TORRES CALDERON, y las medidas y colindancias señaladas previamente son las que constan en la Escritura Pública y en el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Con fecha siete de abril de dos mil uno, fecha de la celebración del contrato de compraventa referido con antelación, la persona moral "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V.", representada por su apoderado legal Arq. Antonio Ruiz Góngora, entregó a MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, la posesión física, jurídica y material del inmueble adquirido, siendo la causa generadora de la posesión el contrato privado de compraventa celebrado, es por ello que los hoy actores han ejercido la misma por más de 10 años, desde el día siete de abril del año dos mil uno, fecha en que se comenzó a poseer el inmueble, ya que lo adquirieron de buena fe, sin que hasta la fecha se haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, toda vez que los actores lo han poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como se ha poseído, así mismo el presente juicio es para el efecto de regularizar la posesión que se tiene, ya que se solicita que de poseedores se conviertan en propietarios.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de mayo del año dos mil catorce.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2305.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 14/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELIZABETH REGULES DE LA MORA en contra de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal, de quien reclama. A).- Que se me reconozca en sentencia judicial que dicte su Señoría que he poseído y tengo la posesión material y jurídica del inmueble para adquirir la propiedad a través de la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ahora litigioso y que en el capítulo de hechos lo dejó plenamente identificado y precisado, toda vez que mi posesión es con justo título y con las condiciones y requisitos que señala la Ley Sustantiva de la Materia, como habré de acreditarlo en el momento procesal oportuno; B).- Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. de C.V., bajo la partida número 96 noventa y seis, volumen 395 trescientos noventa y cinco, Libro Primero, Sección Primera, actualmente Folio Real Electrónico 50400 cinco, cero, cuatro, cero, cero; C).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene a través de sentencia judicial que se me inscriba como titular actual del inmueble ya mencionado, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) con fundamento en el artículo 8.17 del Código Civil vigente en la Entidad; me fundo en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 19 diecinueve de enero de 2001 dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con mi ahora demandada, respecto de la vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical identificada con el número 102-B (ciento dos B), lote 3 (tres), ubicada en la calle Prados del Sauce, condominio 21 (veintiuno), manzana B, Fraccionamiento Prados de Tollocan, conocido convencionalmente como "El Olimpo", Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes superficies medidas y colindancias: Area privativa bajo techo de 53.10 m<sup>2</sup> cincuenta y tres punto diez

metros cuadrados y sin techo de 10.62 m<sup>2</sup> diez punto sesenta y dos metros cuadrados, cuenta con un porche de acceso, sala, comedor, cocina, patio de servicio, baño, dos recamaras y jardín posterior. Tiene un cajón de estacionamiento para un auto mediano al frente del edificio con una superficie de 11.00 m<sup>2</sup> once metros cuadrados.

Colindancias de la vivienda privativa habitacional: 3B-102

Suroeste: 3.10 m con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio

Noroeste: 0.90 m con fachada principal hacia la zona de acceso del edificio

Suroeste: 2.85 m con la fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio

Noroeste: 10.20 m con la vivienda 3B-101 del mismo edificio.

Noreste: 5.95 m con muro de colindancia con el condominio 18 de la manzana B

Sureste: 11.20 m con el edificio 4 del Conjunto.

Abajo: 63.72 m<sup>2</sup> con cimentación y subsuelo.

Arriba: 53.10 m<sup>2</sup> con la vivienda 3B-202 del mismo edificio, 10.62 m<sup>2</sup> con el cielo abierto a través de su jardín posterior.

Cajón de estacionamiento

Suroeste: 2.20 m con la zona común del edificio

Noroeste: 5.00 m área común de tránsito de personas y escalera del edificio

Noreste: 2.20 m con la fachada principal de su propia vivienda

Sureste: 5.00 m con cajón de estacionamiento de la vivienda 3B-202

Abajo: 11.00 m<sup>2</sup> once metros cuadrados con subsuelo;

Arriba: 11.00 m<sup>2</sup> once metros cuadrados con cielo abierto.

Lo anterior lo acredito con el contrato original que exhibo como anexo número 1 al presente escrito, con lo que demuestro la posesión con justo título, y que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva vía usucapión.

Desde entonces estoy en posesión material del inmueble descrito, pagando el impuesto predial y actualmente estando al corriente, lo cual acredito con los recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca que acompaño a la presente demanda como anexos identificados con los números 2 al 8, y con certificación de no adeudo predial que así mismo acompaño como anexo número 9, acreditando con ello el cumplimiento de mis obligaciones tributarias sobre el inmueble. 2.- Desde el día 19 diecinueve de enero de 2001 dos mil uno, el inmueble materia de este juicio lo he utilizado para vivir con mi familia, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión, conduciéndome desde luego como dueña del mismo, situación que demostrare en el momento procesal oportuno. 3.- Durante los pasados doce años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del bien inmueble materia del presente juicio en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buen fe, el cual nunca ha sido perturbado judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- Es de mencionar que desde la fecha en que celebré contrato de compraventa con la ahora demandada, soy la poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio, en razón de que he sido la que he decidido la manera en que se debería de utilizar el inmueble, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera soy la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento al inmueble: situación que se demostrara en el momento procesal oportuno, como actos de dominio de la cosa ahora litigiosa. 5.- Como estoy en posesión del inmueble y yo mando en él, porque lo disfruto a título de propietario, acompaño recibos de suministro de energía eléctrica que disfruto del inmueble que poseo, por tener derecho a ellos y que en original

anexo con los números 10, 11 y 12, de igual manera como en el inmueble litigioso tengo mi domicilio por tener derecho a usarlo, recibo ahí mi correspondencia bancaria como lo demuestra con estados de cuenta que adjunto con los números 13 y 14, acompañando también estado de cuenta de teléfono como anexo número 15; 6.- Consecuentemente con lo que he venido exponiendo, demuestra con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad que exhibo en esta demandada como anexo número 16 para su debida procedencia en términos de mis prestaciones, que mi demandada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V., se encuentra actualmente inscrita como propietaria del inmueble ahora litigioso, el cual poseo y disfruto con todas las condiciones de dueño, por estar fundando mi posesión en justo título y por ello es inconcuso que la prescripción adquisitiva (usucapión) del mismo ha operado a mi favor y como resultado solicito se me reconozca en la sentencia judicial que mi posesión es apta para declararme propietaria del inmueble y se cancele el Registro Público a nombre de mi contraria y se me inscriba como titular del mismo para los efectos legales a que haya lugar; 7.- Consecuentemente con la anterior pida también que esta demanda se ponga en conocimiento del C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, quien no es parte litigiosa por carecer de interés propio, pero únicamente para que le pare perjuicio la sentencia judicial que su Señoría emita en este juicio, en razón de que dicho funcionario ejerce actividades administrativas; 8.- Con base en las razones que hago valer en los hechos precedentes me permito demandar el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamo, de conformidad con los siguientes preceptos de derecho, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga; Así mismo por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Por otra parte prevengase al demandado para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; Dado en la Ciudad de Metepec, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitres de mayo del año dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2308.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del expediente 204/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABRAHAM GOMEZ JACINTO, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de ELSA RONQUILLO DOMINGUEZ, en contra de MARIBEL MARTINEZ VAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día diez de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en: calle Miguel de Cervantes Savedra número

cuatro Colonia Universal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con los siguientes datos registrales: partida 316, volumen 1858, Libro Primera, Sección Primera, de fecha uno de abril de dos mil nueve, y que fue embargado en diligencia de fecha veintidós de junio de dos mil doce. Por tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en un periódico de mayor circulación diaria de esta localidad, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúo la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue la cantidad fijada como precio avalúo por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y a la conformidad del mismo, realizada por el promovente.-Se expide para su publicación a los veintitres días de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El veintinueve de abril del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Licenciada María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

2309.-5, 6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**A LOS INTERESADOS.**

LA C. CLARA LOPEZ MONTIJO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 516/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México, dicho inmueble se denomina "Atenanco", se ubica en Calzada de Los Gallos, sin número de esa localidad.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1. Que soy poseedora a título de dueña, de manera pública, continua y de buena fe, de un inmueble que se encuentra ubicado en Calzada de Los Gallos sin número, en el poblado denominado Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia expedida por el Honorable Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México; 2. Que dicho inmueble lo adquirí mediante contrato privado de compra venta, mismo que celebre con el anterior dueño JOSE AGUSTIN ERNESTO DE LA ROSA MANRIQUE, en fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. 3. Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuestos predial, mismos que se han pagado a mi nombre desde el año de mil novecientos noventa y seis tal como consta en los recibos que por este concepto fueron expedidos por la Receptoría de Rentas de Tezoyuca, México, la constancia de no adeuda, y el original de traslado de dominio hecho a mi favor. 4. Que dicho inmueble carece de inscripción ante el Instituto de la Función Registral, tal y como consta en el Certificado de no inscripción del inmueble. 5. Así también, bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicho inmueble no está sujeto a régimen de bienes ejidales o comunales, como se demuestra con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. 6. Por lo anterior, considero que de acuerdo a la Ley me asiste el derecho de ser declarada propietaria de inmueble antes descrita. Con fundamento en el artículo 32 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra identidad, ofrezco prueba testimonial respecto de la posesión sobre el bien que se ha venido mencionando. Solicitando que en su oportunidad, se señale el día y hora para que tenga verificativa la audiencia en la que presentará a las personas que testificarán en el presente hecho y que se ha mencionado con anterioridad, anexando también en el interrogatorio correspondiente.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico "Rapsoda" el cual es de circulación diaria en esta Entidad Federativa; debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento. Texcoco, México, a veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2310.-5 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MEDINA MORA YOLANDA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VIUDA DE GARCIA, LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, bajo el número de expediente 111/2012, respecto del inmueble ubicado en: lote 11, manzana 43, Sección Primera, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120.00), con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 10.00 metros con lote 10; al noreste: 12.00 metros con Avenida Circunvalación Norte; al sureste: 10.00 metros con calle 9 y al suroeste: 12.00 metros con lote 12; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- En la declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en el lote antes detallado. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita YOLANDA MEDINA MORA, ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) celebó contrato privado de Cesión de Derechos, en calidad de Cedente la C. MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VDA. DE GARCIA, respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VDA. DE GARCIA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ordenó se empiece por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de abril del dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos,

diecinueve de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2304.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. ANTONIO FRANCO ESPEJEL.

En el expediente número JOF/52/2013, NOEMI HERNANDEZ MORENO, por su propio derecho, solicita de ANTONIO FRANCO ESPEJEL ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Procedimiento Especial el DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ANTONIO FRANCO ESPEJEL que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Establecimos como último domicilio el ubicado en calle Alvaro Obregón #185, Santa Cruz de Abajo, Texcoco, Estado de México. III.- Manifestando que de dicha relación procrearon a tres hijos de nombres SAIRI SAMANTHA, LUIS ANTONIO y NANCY HAILYN FRANCO HERNANDEZ, que actualmente cuentan con las edades de 23, 21 y 19 años respectivamente. IV.- Es el caso que por diversas cuestiones, cuya cita es innecesaria para el presente proceso es que la suscrita ya no tiene deseo, ni interés alguno en continuar con el vínculo matrimonial que hasta ahora me une con el señor ANTONIO FRANCO ESPEJEL, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El domicilio que sirvió como habitación conyugal será habitado por la señora NOEMI HERNANDEZ MORENO, mientras que el señor ANTONIO FRANCO ESPEJEL tendrá su domicilio en calle Alvaro Obregón 3 185 Int. 2 Santa Cruz de Abajo, Texcoco, Estado de México. SEGUNDO.- Los cónyuges manifiestan que no otorgan pensión entre ellos ya que cuentan con ingresos propios. TERCERA.- Ambos cónyuges refieren que su matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal; sin embargo los cónyuges manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio, razón por la cual no ha lugar a administración y liquidación de la sociedad en cita. CUARTA.- El C. ANTONIO FRANCO ESPEJEL se compromete en todo momento y en todo lugar a respetar dicho acuerdo así como a la C. NOEMI HERNANDEZ MORENO en su persona, familia y propiedades haciéndolo extensivo a toda la familia. Sobre la guardia y custodia de los hijos, ninguno es menor de edad o incapaz, ya que los tres hijos procreados durante el matrimonio de nombres SAIRI SAMANTHA, LUIS ANTONIO y NANCY HAILYN FRANCO HERNANDEZ, actualmente cuentan con las edades de 23, 21 y 19 años respectivamente. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al procedimiento por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibido que en caso de no hacerlo se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita

tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados.

De manifestar su conformidad con los términos del convenio y, no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal.

La aprobación del convenio podrá ser sólo sobre los puntos en que haya consenso.

En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva.

En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre otras las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y. régimen de convivencia.

Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Por último, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de febrero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

349-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 334/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME RESENOS VALDEPEÑA y/o MARIANO TORRES PEREZ, en contra de ALEJANDRO BUENDIA TENORIO, se convocan postores, toda vez que se han señalado las nueve horas del día dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo es: la casa habitación ubicada en calle Miguel Hidalgo, número 15, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con folio real 00002942 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$442,716.03 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 03/100 M.N.).

Para su publicación por una vez, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, a efecto de convocar postores.-Dados en Amecameca a los dos 02 días del mes de

junio del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de audiencia: veintiséis de mayo del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

347-B1.-5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RODDLFO SANTOS LUNA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 489/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble denominado La Huerta ubicado en la cerrada Morelos sin número, de la Comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 20.00 metros y colinda con Luis Elizalde, al sur.- 20.00 metros con Amado Blanco Alvarez y Román Elizalde Alvarez, al oriente.- 15 metros colinda con Nicolás González Castillo y al poniente.- 15 metros colinda con Nicolás González Castillo, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día dieciocho de abril de dos mil uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con NICOLAS GONZALEZ CASTILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

348-B1.-5 y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO. D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ GODINEZ TOMAS y JIMENEZ DE LA ROSA CARMEN DEL ROCIO, expediente número 577/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 9 de la calle de Aluminio, condominio 12, ubicada en el Fraccionamiento 13 "Jardines de los Claustros VI", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de la localidad.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. José Arturo Ancei Olivera.-Rúbrica.

2287-5 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DE CONVOCAN: POSTORES PARA LA PRIMER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.**

En la vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, incidente de Oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL AVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día trece de junio del año en curso para que tenga verificativo la primer almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita número cuatrocientos treinta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcoyotl Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Buena, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$ 20,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, dando postura legal a que cubran la cantidad total del impuesto. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de comparecer en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Porter Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando a postores, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

2311-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, señaló las diez horas del día uno de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate del bien inmueble:

Así misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 765 Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, se procede a la deducción del diez por ciento, de la cantidad que sirvió de base para la décima primera almoneda que lo es \$ 898,200.90 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y realizada la deducción de dicho porcentaje da como resultado \$ 89,820.09 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$ 308,380.81 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para la décima segunda almoneda de remate. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1811 del Código de Comercio, en relación con los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día uno de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate, en la cual saldrá a subasta únicamente un solo bien de los bienes embargados. Siendo el bien inmueble denominado "Paraje la Ascension", ubicado en calle José María y Morelos esquina Ignacio Alende, en el Municipio de Zumpahuacan, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con plaza; al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos; al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez; y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera, fojas 65 vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 308,380.81 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para la décima segunda almoneda de remate, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, por lo que convocóse a postores y anuncióse su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Toluca, México, dos de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-En cumplimiento al auto dictado el dieciséis de mayo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2312-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

ESTEBAN EDUARDO REYNOSO GOMEZ, en el expediente número 573/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Buena Vista Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros cuadrados y colinda con entrada vecinal; al sur: 48.00 metros cuadrados y colinda con Ma. Luisa García; al oriente: 13.60

metros cuadrados y colinda con calle Zaragoza; al poniente: 11.60 metros cuadrados y colinda con Aristeo Pedroza, con una superficie de 604.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, dos de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2313.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1048/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de compraventa, promovido por ALMA BASTIDA RODEA, en contra de LA EMPRESA DENOMINADA G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., por auto dictado el catorce de mayo del dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada EMPRESA DENOMINADA G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su representante legal, una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber: de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el Juicio en rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que ALMA BASTIDA RODEA, le reclama: A) La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa celebrado el día cuatro de marzo de dos mil once, entre la empresa denominada G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de compradora y la suscrita ALMA BASTIDA RODEA, en su carácter de vendedora, respecto del terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre entre las calles San Luis y calle Chapultepec sin número oficial en el Barrio San Isidro en el Municipio de San Mateo, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros con Avenida Chapultepec; al sur: en dos líneas, la primera de 20.00 metros con Conrado Flores Serrano y la segunda de 49.00 metros con Julieta Serrano y Rosenda Arzate; al oriente: 51.00 metros con Crispín Arzate; y al poniente: en dos líneas, la primera de 39.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre y la segunda de 12.00 metros con Conrado Flores Serrano que se contiene en la escritura pública número 47,846, del volumen 836 otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil; B) Como consecuencia de la declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, reclamo la devolución del inmueble que fuera objeto de la compraventa y que se describe en la prestación que antecede, con todas sus accesiones; C) El pago de una renta por el uso del inmueble desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que fue el día cuatro de marzo de dos mil once, hasta la desocupación y entrega del inmueble, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y

ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden a los veintidós días de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2314.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AYALA QUIROZ FRANCISCO PERCY, expediente número 998/2010, Secretaría "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil catorce, la C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa A, del condominio horizontal edificado sobre el lote de terreno número ochenta y dos, de la manzana uno, del conjunto urbano de interés social, denominado Real de Costitlán I, localizado en la Exhacienda de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veintisiete de junio del año curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Ovociones, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 330,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.... Notifíquese... Doy fe.-México, D.F., a 21 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto E. Ovando Camacho.-Rúbrica.

2320.-5 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 159/13.  
ACTOR: GAMÍÑO TORRES EUGENIO EDGARDO.  
DEMANDADO: PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PROMOTORA SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA.

EUGENIO EDGARDO GAMÍÑO TORRES por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA la cancelación de reserva de dominio, que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 564, del volumen 368, del libro primero, sección primera de fecha 07 de febrero de

1978, a favor de PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del: lote de terrero y casa identificado como lote 45, manzana 447, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote área de servicio; al sur: 17.50 metros con lote 46; al oriente: 11.88 metros con calle Chalco; y al poniente: 12.00 metros con lote 01, con una superficie total de 208.95 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 19 de julio de 1977, el actor celebró contrato de compraventa con reserva de dominio en ejecución de fideicomiso que otorgó Banco Minero Mercantil, S.A., representado por su Delegado Fiduciario Lic. Norberto Domínguez Amescua, por instrucciones de la Fideicomisaria Promotora Santa Clara S.A., representada por Marcos Fastlich Sakder, a favor de Eugenio Edgardo Gamiño Torres. En dicho contrato, en la cláusula 17, Banco Minero y Mercantil S.A., por instrucciones de la Fideicomisaria Promotora Santa Clara S.A., vende con reserva de dominio al actor quien compró y adquirió en tal concepto libre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial. Así mismo en la cláusula 18° se señaló que el precio de la compraventa, es la cantidad de \$ 125,370. De igual manera en la cláusula 27°, se señaló entre otras cosas que las partes pacten expresamente que la fiduciaria se reserva la propiedad del bien hasta que el precio correspondiente haya sido totalmente pagado. En la cláusula 28° se estipula que la parte vendedora da a la parte compradora, quien recibe de conformidad la posesión del inmueble. En fecha 12 de diciembre del 2011, la autoridad registral expidió certificado de libertad o existencia de gravamen, donde consta que efectivamente el inmueble objeto de la litis, aparece con reserva de dominio dicho predio. No obstante, que la actora ha buscado la forma de hacer la cancelación de reserva de dominio de manera extrajudicial con PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA; la misma ya no existe; por tal motivo acudió ante este Tribunal a efecto de que por su conducto, se ordene al Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec de Morelos; que cancele la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble antes citado por ser procedente a derecho, toda vez que la fecha ha liquidado el monto total de la venta de dicha casa.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, se hace saber a PROMOTORA SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dieciséis de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2321.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Se da vista a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, se le hace saber que en el expediente número 1185/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por

LUIS VILLALOBOS DELGADO a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: El día treinta de noviembre de 1998 contrajeron matrimonio LUIS VILLALOBOS DELGADO y MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía Séptima de: Registro Civil de Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Mercurio número cincuenta y ocho, Colonia México 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha ocho de agosto del año dos mil trece a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de Divorcio Incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

GUSTAVO VENALI MEDELLIN DIAZ.

Se le hace saber que ESTHER GASPAS MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 31/2014, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez el C. GUSTAVO VENALI MEDELLIN DIAZ, y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal y establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Michoacán sin número, Barrio El Refugio, en Tequiquiac, Estado de México... 2.- De nuestro matrimonio ...procreamos a una hija de nombre SHAKIRA BEYONCE MEDELLIN GASPAS. Por no haber interés alguno en seguir la relación matrimonial con el hoy demandado debido a la intolerancia y a la falta de comunicación es que solicito la disolución del vínculo matrimonial. Se menciona la propuesta de

convenio a fin de resolver de la mejor manera el presente asunto ...Haciéndole saber al cónyuge citado GUSTAVO VENALI MEDELLIN GASPAR, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita, si transcurrido el plazo de cinco días no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aun con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Lic. Gamaliel Villanueva Campos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**VENTA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE  
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE PUBLICO.**

Se hace de su conocimiento que en mediante auto de fecha trece y veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 949/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA, en contra de MARIA JUANA RIVERA LOPEZ, a fin de celebrar la primer almoneda de remate público del bien inmueble adquirido durante la sociedad conyugal, y que el mismo se encuentra ubicado en calle Río Po, manzana 31, lote ocho, Colonia Ampliación Buenavista II, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalaron las doce horas del día treinta de junio del año dos mil catorce, con las características que se detallan en los avalúos exhibidos en autos y en su actualización, con un valor de \$ 716.000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo cual se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores, sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo que sirve de base para el remate, que es la cantidad anteriormente citada. Asimismo deberá el Juez de Civil de Cuantía Menor en Tultitlán, Estado de México a efecto de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado un edicto durante el tiempo que dure la citación anunciando la venta del inmueble antes descrito, para lo cual se deja a disposición de los interesados los edictos y el exhorto antes ordenado para que insten a su pronta diligenciación, señalando para tal efecto medidas y colindancias, así como los datos registrales del

inmueble citado. Medidas y colindancias: al noreste: ocho metros con calle Río Po; sureste: diecinueve punto noventa y siete metros con lote nueve; suroeste: ocho metros con lote cinco; noroeste: diecinueve punto noventa y seis metros con lote siete, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Asimismo se proporcionan los datos registrales del inmueble señalado en líneas que anteceden, siendo las siguientes: partida 1550, volumen 406, libro primero, sección: primera, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, por única vez, se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

624-A1.-5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE NUMERO 509/2006.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., hoy GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LETICIA SANCHEZ RANGEL, expediente número 509/2006, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza 8, lote 2, manzana IV, condominio Candelabro, departamento 401, edificio "A", conjunto urbano, Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$ 432.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecta NANCY GARCIA HERNANDEZ y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares que se sirva designar el C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, D.F., a 28 de abril del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

627-A1.-5 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 288589/33/2014, C. LIGA DE FOTBOL LLANERO SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA MISMA SR. PERFECTO GONZALEZ

SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo, sin número, sección cuatro, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 metros con Baltazar Avila, al sur: 16 metros con baldío, al oriente: 14.80 metros con Jesús Avila, al poniente: 14.80 metros con calle Primero de Mayo. Superficie aproximada de 236.00 m2. (Doscientos treinta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 242068/118/2013, C. RAUL GARCIA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble identificado como el "El Ranichito", ubicado en el Barrio de la Cabecera s/n, del Municipio de Almoloya de Juárez, en el Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, México; mide y linda: al noreste: 17.50 m.1.; con el Sr. Camilo Sánchez y Sr. Felipe Contreras, al sureste: 40.96 m.1., con Sr. Rosalío Sánchez, al noroeste: 38.50 m.1., con Sr. Rogelio García González, al suroeste: 17.50 m.1., con camino vecinal. Superficie: 690.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 271046/257/2013, C. FRANCISCO MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 29.33 mts. colinda con Esther Marcial Hernández, al sur: 5.20 - 10.98 mts. colinda con camino público, al oriente: 13.50 - 17.80 mts. colinda con privada, al poniente: 29.36 mts. colinda con caño regador. Este predio tiene una superficie de 654.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 286067/30/2014, C. FRANCISCO MARCIAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Bonifacio Ramírez, al sur: en dos líneas la primera de 16.60 mts. y la segunda de 8.60 mts., al oriente: 89.05 mts. colinda con Bonifacio Ramírez y líneas anteriores con Félix Triana y Pablo Flores, al poniente: 78.80 mts. colinda con Bonifacio Ramírez. Superficie: 1601.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

No. Trámite 271048/259/2013, EL C. FELIPE DE JESUS ESQUILA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Centro de la Comunidad de San Pedro Arriba Primera Sección, del Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México; el cual mide y linda: al norte: 12.65 (doce metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con predio del C. Juan Esquila Rendón, al sur: 15.35 mts. (quince metros con treinta y cinco centímetros) colinda con predio del C. Víctor Esquila Rendón, al oriente: 7.65 (siete metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con la Plaza Cívica de la Comunidad de San Pedro Arriba Primera Sección, al poniente: 8.75 (ocho metros con setenta y cinco centímetros) colinda con calle José María Morelos. Con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 288587/32/2014, EL C. RAMON LEONARDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez No. 23 en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 34.00 mts. con Salvador López Guzmán, al sur: 14.90 mts. con Pascual Rojas y Agustín Mendoza, al sur: 19.10 mts. con Martha González Martínez, al oriente: 8.80 mts. con Martha González Martínez, al oriente: 1.10 mts. con privada de Juárez, al poniente: 10.20 mts. con Catalino Leonardo González.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2319.-5, 10 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil quinientos cinco, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores MARGARITA RAYON HERNANDEZ, JOSE ARMANDO, JULIETA NELLY, ESMERALDA, BENITO, ROCIO, YANDERÍ y MIGUEL ANGEL de apellidos HERNANDEZ RAYON, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, ocurrida el día trece de julio del año dos mil trece.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora MARGARITA RAYON HERNANDEZ.

3.- Nacimiento de los señores JOSE ARMANDO, JULIETA NELLY, ESMERALDA, BENITO, ROCIO, YANDERI y MIGUEL ANGEL de apellidos HERNANDEZ RAYON.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de junio de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.  
 2307.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil quinientos sesenta y nueve, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PETRA CRUZ RANGEL, OSIRIS, RICARDO, ROSALINDA, MASSIEL, ISRAEL y ANTONIO de apellidos DIAZ CRUZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SENOR BAROLO DIAZ RAYON**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **BARTOLO DIAZ RAYON**, ocurrida el día cinco de abril del año dos mil diez.

2.- Matrimonio de la señora **PETRA CRUZ RANGEL** con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores **OSIRIS, RICARDO, ROSALINDA, MASSIEL, ISRAEL y ANTONIO de apellidos DIAZ CRUZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de junio de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.  
 2306.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 15,079 de fecha 16 de mayo de 2014, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia que otorgó la señora **CELIA ROBLEDO PEREZ** (quien también acostumbra usar el nombre de Celia Robledo Pérez de Mandujano), en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria del señor **MARTIN NICOLAS MANDUJANO Y ABREGO** (quien también acostumbra usar los nombres de Martín Nicolás Mandujano Abrego, Nicolás Mandujano Obrego y Nicolás Mandujano Abrego), quien manifiesta de manera expresa y bajo

protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 140  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

621-A1.-5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 884, de fecha 16 de MAYO del 2014.

Ante la fe del suscrito notario se inicio el trámite DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LA SEÑORA DONA MARIA PERFECTA EUSTOLIA DE JESUS HERNANDEZ MOLINA, quien en vida también acostumbró a usar los nombres de PERFECTA HERNANDEZ MOLINA, PERFECTA HERNANDEZ, PERFECTA HERNANDEZ DE MORALES y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ, tratándose siempre de la misma persona) y DON MANUEL MORALES OLVERA, que otorgaron los señores ELVIA MORALES HERNANDEZ, JORGE MORALES HERNANDEZ, ROCIO EMILIA MORALES HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO MORALES HERNANDEZ, JUAN MANUEL MORALES HERNANDEZ, estos últimos dos representados por el señor Don OSCAR HERMENEGILDO MORALES HERNANDEZ, quien también cumplió con su propio derecho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DR. JESUS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

626-A1.-5 y 16 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 569-A1, Expediente 139/2014, publicado los días 23 y 28 de Mayo de 2014, en los nombres de los promoventes.

Dice: promovido por JOSE JUAN, JOSE MANUEL, ROSALBA y CONRADO LEONEL todos de apellidos AMADOR ORTIZ.

Debe Decir: promovido por JOSE JUAN, JOSE MANUEL, ROSALBA y CONRRADO LEONEL todos de apellidos AMADOR ORTIZ.

Atentamente

Lic. Roberto González Castellano  
 Director de Legalización y del Periódico Oficial  
 "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

1

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## E D I C T O

LA C. ANA MARIA HERNANDEZ NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 100652. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 63, manzana 435, calle Xitle, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 62.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 64.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XITLE.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2297.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

2

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## E D I C T O

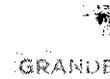
LA C. ESMERALDA ORTEGA TRUJILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 101586. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 18, manzana 214, calle Teotihuacán, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 48.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEOTIHUACAN.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2298.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

3

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**E D I C T O**

LA C. MONICA EVELYN PALMER MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 101587. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 01, manzana 613, calle Texcoco, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON PASEO DE LOS SACERDOTES.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 25.- AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.- SUPERFICIE DE: 210.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**

2299.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

4

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**E D I C T O**

LA C. ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 104155. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 47 manzana 236, calle Zacatepetl, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 46.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 48.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZACATEPETL.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**

2300.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

5

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MA. SOCORRO PADILLA ZARAGOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 104156. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 46, manzana 518, calle Zapotecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 45.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 47.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2301.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

6

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

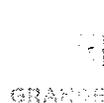
EL C. JOAQUIN SANCHEZ SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 104157 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 03, manzana 626, calle Mixtecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 02.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 04.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 31.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2296.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

frem

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

7

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JOAQUIN OROZCO RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 104161. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 1, manzana 234, calle Popocatepetl, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 117.50 MTS. CON CALZADA FUEGO NUEVO.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 02.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 33.- AL PONIENTE: 10.12 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.-SUPERFICIE DE: 176.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2295.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

frem

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

8

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

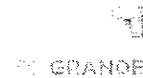
LA C. OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 104162. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 15, manzana 15, Boulevard de los Pochtecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 19.11 MTS. CON LOTE 14.- AL SUR: 17.77 MTS. CON LOTE 16.- AL ORIENTE: 7.13 MTS. CON LOTE 48.- AL PONIENTE: 7.13 MTS. CON BOULEVARD DE LOS POCHTECAS. SUPERFICIE DE: 128.41 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2294.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

9

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. GLORIA SERRANO TAPIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 106447. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 54, manzana 228, calle Cholultecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 24.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 50.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2293.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

10

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. ROCIO SANTAMARIA VALDES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 106449. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 21, manzana 625, calle Tepanecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 22.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 49.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TEPANECAS.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2292.-5, 10 y 13 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

11

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

LA C. SILVIA BETANCOURT HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 106450. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 16, manzana 327. Calzada del Quinto Sol, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 07.00 MTS. CON LOTE 33.- AL SUR: 07.00 MTS. CON CALZADA DEL QUINTO SOL.- AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 15.- AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada una, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**

2291.-5, 10 y 13 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

12

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

LA C. GUDELIA MUÑOZ RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 106451. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 33, manzana 210, Boulevard Tonatiuh, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 34.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD TONATIUH.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 03.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**

2290.-5, 10 y 13 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

13

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA MONTEALEGRE RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 106452. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,589, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 20, manzana 328, calle Mixtecas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 19.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 21.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 49.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2289.-5, 10 y 13 junio.



## TRANSPORTES AZCATEPEC R-74 S.A. DE C.V.

TRANSPORTE AZCATEPEC R-74, S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la empresa y en los artículos 142, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 192, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **CONVOCA** a los accionistas de la SERIE “A” a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará en primera y única convocatoria el día 20 del mes de junio del 2014, a las 11:00 horas en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas manzana seis, lote veintiuno, Colonia 1ro. de Marzo, Municipio de Tecámac, Estado de México, en la cual se discutirán los asuntos enlistados en la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Nombramiento de dos escrutares y secretario de actas.
- 4.- Reconocimiento de nuevos accionistas.
- 5.- Renuncia del Consejo de Administración y Revocación de Poderes.
- 6.- Designación del nuevo Consejo de Administración y Revocación de Poderes.
- 7.- Nombramiento de Delegado especial.
- 8.- Cierre de la Asamblea.

Tecámac, Estado de México a 2 de junio del 2014.

SR. JORGE CORTES NEGRETE

PRESIDENTE DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

622-A1.-5 junio.

**TOLFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

RFC: TOL1205216KA  
 PRESA DE LA AMISTAD No. 202 COL. VALLE VERDE TOLUCA, MEX. 50140  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2013

A C T I V O		P A S I V O	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>DICIEMBRE</b>
BANCOS	\$ 2,895,415.54	CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,033,024.48
CLIENTES CUENTAS POR COBRAR	12,706,901.71	ACREEDORES DIVERSOS	134,573.23
DEUDORES DIVERSOS	45,907.27	IMPUESTOS POR PAGAR	145,210.59
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 15,648,224.52</u>	P. T. U. POR PAGAR	228,469.72
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	<u>\$ 2,541,278.02</u>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
CUENTAS POR COBRAR A L PLAZO	10,897.491.70	CUENTAS POR PAGAR	3,663,290.67
TOTAL	<u>\$ 10,897,491.70</u>	DEPOSITOS EN GARANTIA	373,956.01
FIJO		TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	<u>\$ 4,037,246.68</u>
EQUIPO DE OFICINA	126,097.51		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	-18,000.34	TOTAL DEL PASIVO	<u>\$ 6,578,524.70</u>
EQUIPO DE COMPUTO	143,659.14		
DEP ACUM DE EQ DE COMPUTO	-57,537.02		
BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO	2,506,162.02		
DEP ACUMULADA BIENES ARREN PURO	-405,914.08		
BIENES ADJUDICADOS	765,600.00		
TOTAL DE FIJO	<u>\$ 3,060,067.23</u>		
DIFERIDO			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	325,506.91		
TOTAL DE DIFERIDO	<u>\$ 325,506.91</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 23,352,765.66</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 29,931,290.36</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 29,931,290.36</u>

**C A P I T A L**

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
CAPITAL SOCIAL	21,200,000.00
RESERVA LEGAL	107,638.29
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	400,384.87
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,644,742.50
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 23,352,765.66</u>
TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 29,931,290.36</u>

L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 (RÚBRICA).

**TOLFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

RFC: TOL1205216KA  
 PRESA DE LA AMISTAD No. 202 COL. VALLE VERDE TOLUCA, MEX. 50140

**ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE  
 POR LOS AÑOS QUE TERMINAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2013**

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	UTILIDAD DEL EJERCICIO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012</b>					
APORTACION DE CAPITAL	\$ 15,500,000.00	\$ 21,072.89	\$ -	\$ 400,384.87	\$ 15,921,457.76
AUMENTO DE CAPITAL	5,700,000.00	86,565.40		1,644,742.50	\$ 7,431,307.90
APLICACIÓN DE LA UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTER					
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013</b>	<u>\$ 21,200,000.00</u>	<u>\$ 107,638.29</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 2,045,127.37</u>	<u>\$ 23,352,765.66</u>

L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 (RÚBRICA).

## TOLFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

RFC: TOL1205216KA  
PRESA DE LA AMISTAD No. 202 COL. VALLE VERDE TOLUCA, MEX. 50140

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2013

	DICIEMBRE
INGRESOS:	3,855,411.25
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>3,855,411.25</b>
GASTOS DE OPERACIÓN	2,032,441.90
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>2,032,441.90</b>
GASTOS NO DEDUCIBLES	66,167.78
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2,098,609.68</b>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>1,756,801.57</b>
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>332,061.84</b>
OTROS INGRESOS	704,498.76
<b>UTILIDAD ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS</b>	<b>2,129,238.49</b>
OTROS INGRESOS	89,290.91
(-) OTROS GASTOS	573,786.90
<b>(=) UTILIDAD NETA</b>	<b>1,644,742.50</b>

L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).A la Asamblea de Accionistas de  
TOLFIN S. A. de C. V., SOFOM E. N.R.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de TOLFIN S. A. de C. V., SOFOM E. N. R., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado al 31 de Diciembre del 2013.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de TOLFIN S. A. de C. V., SOFOM E. N.R., al 31 de Diciembre del 2013, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

BECERRIL CONTADORES Y ASOCIADOS S. C.

Toluca, México a 30 de Abril 2014

C. P. C. M. I. JOEL P. BECERRIL BECERRIL

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## NOTA 1 ELABORACIÓN

Los Estados financieros que se acompañan se han elaborado de conformidad con las Normas de Información Financiera vigentes, lo cual permitirá evaluar el comportamiento económico-financiero de la entidad así como su capacidad para mantener y optimizar sus recursos, por lo que su presentación es razonable de acuerdo a estas normas.

## NOTA 2 INFORMACIÓN GENERAL

## A) CONSTITUCIÓN

TOLFIN S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., se constituyó en la ciudad de Toluca, Estado de México el 21 de Mayo del 2012, según consta en escritura pública, número 21,060, volumen 530, ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster Notario Público número 71 del Estado de México.

## B) OBJETO SOCIAL

El objeto social de TOLFIN S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA es la realización habitual y profesional de operaciones de créditos y/o arrendamiento financiero, y/o factoraje financiero, así como la realización profesional de todo tipo de operaciones financieras de objeto múltiple no reguladas, etc., durante el ejercicio 2013 la compañía se dedico al otorgamiento de créditos simples, crédito de habilitación o avío, arrendamiento financiero y arrendamiento puro para el financiamiento a personas físicas y morales dedicadas principalmente a la producción y distribución de bienes y servicios.

## C) CAPITAL SOCIAL

El Capital Social se integra al ejercicio 2012, por \$15, 500,000.00 en su parte fija, representado por 15,500 acciones nominativas con un valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN) suscritas y pagadas.

El 25 de Julio del año 2013 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió incrementar el Capital Social en 5'700,000.00 por motivo de aportaciones de los accionistas, quedando por un monto de \$ 21'200,000.00 representado por 21,200 acciones con un valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN) suscritas y pagadas.

## D) RESERVA LEGAL

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece la realización de una reserva legal y de conformidad con esto,

de la utilidad neta del ejercicio la compañía separara un 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 20% del capital social pagado, para este ejercicio se separa la cantidad de \$ 86,565.40 correspondientes al 5% de la utilidad, quedando una Reserva Legal por los años 2012 y 2013 de \$107,638.29.

### NOTA 3 POLITICAS CONTABLES

#### A) NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

Las Normas de Información financiera comprenden un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros y que son aceptadas de manera generalizada en un lugar y a una fecha determinada.

La importancia de las NIF radica en que estructura la teoría contable, estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

#### B) ACTIVO FIJO

Las inversiones que integran las propiedades, mobiliario y equipo, se registraran inicialmente a su valor de adquisición.

#### C) DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

La depreciación y la amortización se calcularan por el método de línea recta con base en la vida útil estimada aplicando las siguientes tasas:

Equipo de Oficina	10%
Equipo de Cómputo	30%
Equipo de Transporte	25%

#### D) BIENES ADJUDICADOS

En caso de que algún financiamiento por concepto de Crédito Simple o Arrendamiento financiero, muestren dificultades para la recuperación del mismo, se sigue la práctica de recuperar el bien objeto dado en garantía o del arrendamiento y proceder a la venta del mismo. para el ejercicio 2013 se adjudica Terreno.

### NOTA 4 MOBILIARIO Y EQUIPO

Tiene como referencia y engloba a la adquisición de mobiliario y equipo como lo es equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo de transporte, que fueron utilizados para la operación en el otorgamiento de créditos, cuenta que se integra de la siguiente forma:

EQUIPO DE OFICINA	\$ 126,097.51
EQUIPO DE CÓMPUTO	143,659.14
EQUIPO DE TRANSPORTE	2'506,162.02
(BIENES EN ARREN PURO)	
<b>SUMA</b>	<b>\$ 2'775,918.67</b>
DEPRECIACIÓN	(481,451.44)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'294,467.23</b>

### NOTA 5 SALDOS DE CARTERA DE CRÉDITO

TOLFIN S. A. DE C. V. SOFOM ENR, durante el ejercicio otorga créditos de los cuales se muestra el saldo de la siguiente forma:

Cartera de Arrendamiento Financiero	\$ 2'560,637.44
Cartera de Crédito Simple	\$ 20'300,604.21
Crédito de Habitación o Avío	\$ 175,024.53
Seguros Financiados	\$ 276,659.64
Arrendamiento Puro	\$ 2'506,162.02

#### A) ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES

El importe de la estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base al estudio sobre la calificación de cartera de aquellos saldos que eventualmente pudieran estar en este supuesto. Este año la estimación se realiza por \$ 77,774.00.

### NOTA 6 PRÉSTAMOS OBTENIDOS

#### A) CUENTAS POR PAGAR

- CREDITO ESPECIALIZADO AL CAMPO S. A. DE C. V. SOFOM ENR, con una línea de Crédito Simple a un plazo de 36 meses, con una tasa de interés del 14% Anual, por un monto de \$ 2'112,000.00, quedando como garantía un Autobús Integral Nuevo Marca SCANIA. Al termino del ejercicio 2013 se cuenta con un saldo de \$ 1'664,618.99.
- BANCO DEL BAJIO S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con una línea de Crédito en Cuenta Corriente a un plazo de 36 meses, con una tasa de interés variable de TIIE + 1.25, por un monto de \$ 2'000,000.00, quedando como garantía un depósito en inversión por \$2'100,000.00. Al termino del ejercicio 2013 se cuenta con un saldo de \$ 1'741,722.00.
- CREDITO ESPECIALIZADO AL CAMPO S. A. DE C. V. SOFOM ENR, con una línea de Crédito Simple a un plazo de 36 meses, con una tasa de interés del 13% Anual, por un monto de \$2'400,000.00, quedando como garantía cartera. Al termino del ejercicio 2013 se cuenta con un saldo de \$ 2'289,971.50.

### NOTA 7 ASPECTOS FISCALES

#### A) IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (ISR)

El Impuesto Sobre la Renta se determina con base al resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable, principalmente por la depreciación de activos fijos. La utilidad fiscal se incrementa o disminuye por los efectos inflacionarios sobre ciertos activos y pasivos monetarios. a través del ajuste anual inflacionario, la tasa aplicable será de 30%.

#### B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)

El Impuesto Empresarial a Tasa Única se determina considerando la totalidad de los ingresos obtenidos efectivamente en el ejercicio, menos las deducciones autorizadas del mismo periodo y al resultado se le aplicará la tasa de 17.5%.

#### C) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades en este ejercicio se determinó por la cantidad de \$ 228,469.72, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

#### D) IMPUESTOS A FAVOR

Los impuestos a Favor que se determinaron en este ejercicio fueron por la cantidad de \$ 325,506.91.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros básicos.

L.A.E. MAURICIO PEORAZA MUÑOZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

**Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-004-2014**

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, accesorios y suministros de médicos "Insumos de urología"** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-004-2014	\$4,788.00	09/06/2014	10/06/2014 13:00 horas	17/06/2014 13:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Presentación
1	SIN CLAVE	CATETER DOBLE J MEDIDAS 24 CM POR 6 FR	240	PIEZA
2	SIN CLAVE	CATETER DOBLE J MEDIDAS 20 CM POR 5 FR	240	PIEZA
3	SIN CLAVE	BOLSA DE GLICINA 3 LITROS	5760	BOLSA/3 LTS
4	SIN CLAVE	AGUA INYECTABLE 3 LITROS	5760	BOLSA/3 LTS

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **05, 06 y 09 de Junio de 2014**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4052922424.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: Se llevará a cabo el 10 de junio de 2014 a las 13:00 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día **17 de junio de 2014** a las 13:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 05 de junio de 2014.

**LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**(RÚBRICA).**

2315.-5 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

**Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-005-2014**

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, accesorios y suministros de laboratorio "Insumos de banco de sangre"** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-005-2014	\$5,386.00	10/06/2014	11/06/2014 10:00 horas	18/06/2014 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Presentación
1	SIN CLAVE	BOLSA DE SANGRE SEGURA INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPOS, PRUEBAS, TOMA DE MUESTRA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGIA Y PRUBAS CRUZADAS, EXTRACCION Y FRACCIONAMIENTO	5500	BOLSA
2	SIN CLAVE	AFERESIS TERAPEUTICA, INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPOS, TOMA DE MUESTRA, BIOMETRIA HEMATICA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGIA Y PRUBAS CRUZADAS, EXTRACCION Y FRACCIONAMIENTO	500	BOLSA

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **05, 06, 09 y 10 de Junio de 2014**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4052922424.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: Se llevará a cabo el 11 de junio de 2014 a las 10:00 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día **18 de junio de 2014** a las 10:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 05 de Junio de 2014.

**LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**(RÚBRICA).**

2316.-5 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

**Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-003-2014**

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, accesorios y suministros de médicos "Insumos de oftalmología"** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-003-2014	\$4,189.00	09/06/2014	10/06/2014 10:00 horas	17/06/2014 10:00 horas

Partida	Clevo	Descripción	Cantidad	Presentación
1	SIN CLAVE	(SIN FACOEMULSIFICADOR) LENTE INTRAOCULAR, GENERICO. LENTE INTRAOCULAR DE MATERIAL, DIMENSIONES Y DIOPTRIAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PACIENTE. ESPECIALIDAD OFTALMOLOGIA: FUNCIÓN SUSTITUCIÓN DEL CRISTALIND. CDN ESTAS CARACTERÍSTICAS:  KIT. LENTE INTRAOCULAR TIPO OPTICO. BIOCOMBEXO, DE UNA SOLA PIEZA, PARA CAMARA POSTERIOR, 2 AGUJEROS POSICIONALES. DIOPTRIAS DE 1.0 A 34.0 CON SUS DIOPTRIAS MEDIAS. DE MATERIAL PMMA VISCOELASTICO DE BAJA DENSIDAD VISCOELASTICO DE ALTA DENSIDAD SOLUCION FISIOLÓGICA BALANCEADA DE 1000 ML 1 PZA 100	100	KIT

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **05, 06 y 09 de junio de 2014**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4052922424.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: Se llevará a cabo el 10 de junio de 2014 a las 10:00 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día **17 de junio de 2014** a las 10:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 05 de junio de 2014.

**LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**(RÚBRICA).**

2317.-5 junio.

GAURO, S.A. DE C.V. Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2013			
ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
BANCOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
EFFECTIVO Y VAL DE FACIL REALIZACION	<u>0</u>	ACREEDORES DIVERSOS	<u>0</u>
CLIENTES	<u>0</u>		
ACCIONISTAS	<u>50,000</u>	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESERVA LEGAL	
		UTILIDADES POR APLICAR	
		PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>0</u>
PROPIEDADES Y EQUIPO	0	CAPITAL	<u>50,000</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>0</u>		
TOTAL DE ACTIVOS	<u>50,000</u>	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>50,000</u>

LIQUIDADOR: RODRIGO ROJAS OSA  
(RÚBRICA).

GAURO, S.A. DE C.V. Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2013	
DESCRIPCION	IMPORTE
INGRESOS	0
INGRESOS TOTALES	<u>0</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	
PERDIDA DE OPERACIÓN	<u>0</u>
GASTOS FINANCIEROS	0
TOTAL DE (GASTOS) Y PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>0</u>
PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>0</u>

LIQUIDADOR: RODRIGO ROJAS OSA  
(RÚBRICA).

Accionistas	Capital Social Mínimo Fijo	Capital Social Variable	Total de Acciones	Valor Total	%
Imanol Antonio Urruzuno	16,500	0	16,500	\$16,500.00	33
Rodrigo Rojas Osa	16,500	0	16,500	\$16,500.00	33
Álvaro García Gómez Muriel	17,000	0	17,000	\$17,000.00	34
<b>TOTAL</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>100</b>

LIQUIDADOR: RODRIGO ROJAS OSA  
(RÚBRICA).

625-A1.-5, 6 y 9 junio.

**PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V.**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día martes 20 de junio del año 2014 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- IV. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondiente al año del dos mil trece (2013).
- V. Designación de nuevo consejo de administración.
- VI. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por el ejercicio social correspondiente al año del dos mil trece (2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 02 de junio de 2014

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ.-RUBRICA.**  
Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Alco, S.A. de C.V.

2318.-5, 6 y 9 junio.